

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “DOXOS AMBIENTAL S.A DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA GENERAL LA C. ANA SILVIA GARCIA GARCIA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a “**LA PRESTADORA**” mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-105-2019, según consta en la resolución de fecha 16 de diciembre del 2019, suscrita por los C.C. Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Lic. Gabriela Serratos Fernández, L.C.P. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, en su caracteres de Directora General, Director Médico, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones, de “**EL ORGANISMO**” respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales, según consta en el oficio No. **OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/354/2019**, signado por el Lic. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de “**EL ORGANISMO**”

II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad, constituida bajo la denominación de “**DOXOS AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, tal como consta en la Escritura Pública número 7644, de fecha 10 de octubre de 2017, que contiene el acta de su constitución, misma que fue otorgada ante la fe del Lic. Jose Antonio Jimenez Gonzalez, titular de la Notaria Pública número 21 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

N1-TESTAD



II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios para la implementación de sistemas de gestión de calidad, seguridad, salud y protección ambiental.

II.3.- Su representante comparece, con facultades para suscribir el presente contrato, tal como consta en la Escritura número 7644, de fecha 10 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Jiménez González, notario público número 21 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el presente instrumento, y se identifica con credencial para votar con folio N2-TESTADO 9 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrada en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, bajo el número de registro P-31739, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.5.- Tiene su domicilio en la calle fuente del aluminio 270, Fraccionamiento Villa Fontana, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45615.

II.6.- Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. DAM171011EZ4.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO", el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DE THERMO KING QUE INTEGRAN LA RED DE FRIO ESTATAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO", el cual deberá ser prestado de conformidad a lo señalado en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, mismo que al ser suscrito por las partes forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato comenzará a partir del 16 de diciembre de 2019 y concluirá el 31 de diciembre del 2019.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PRESTADORA" hasta el monto máximo de \$1,199,583.70 (Un millón ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los precios unitarios se encuentran especificados en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

N3-TESTADO 9



“LA PRESTADORA” suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en el párrafo primero de la presente cláusula, hasta en tanto **“EL ORGANISMO”**, previo análisis, autorice modificar el monto de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

CUARTA.-TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **“LA PRESTADORA”** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera del presente instrumento y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas electrónicas correspondientes, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **“EL ORGANISMO”**, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.-PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **“LA PRESTADORA”** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- **“EL ORGANISMO”** a través de Dirección Médica, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PRESTADORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

OCTAVA.-RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **“LA PRESTADORA”** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **“LA PRESTADORA”** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **“EL ORGANISMO”** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **“LA PRESTADORA”** a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **“LA PRESTADORA”** se obliga a otorgar a **“EL ORGANISMO”** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

NOVENA.- SANCIONES.- Se aplicará a **“LA PRESTADORA”** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PRESTADORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.



DÉCIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "**LA PRESTADORA**" deberá constituir una garantía a favor de "**EL ORGANISMO**", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un año posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "**LA PRESTADORA**" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando "**EL ORGANISMO**" no requiera judicialmente a "**LA PRESTADORA**" por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando "**EL ORGANISMO**", sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "**EL ORGANISMO**", a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que "**LA PRESTADORA**" haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

N5-TESTADO



Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PRESTADORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que asume "LA PRESTADORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento; lo que se deberá hacer del conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de "EL ORGANISMO".

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si "LA PRESTADORA" incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de "LA PRESTADORA" los daños y perjuicios que pudiera sufrir "EL ORGANISMO" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus ANEXOS y demás datos y especificaciones que al efecto le señale "EL ORGANISMO" por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "LA PRESTADORA" responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G, y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PRESTADORA".

En atención a lo anterior, si "LA PRESTADORA" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA



PRESTADORA dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

N7-TESTADO



DÉCIMA TERCERA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA CUARTA.-DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **“EL ORGANISMO”**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **“LA PRESTADORA”**.- Calle fuente del aluminio 270,Fraccionamiento Villa Fontana, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45615.

DÉCIMA QUINTA.-COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL ORGANISMO”

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR “LA PRESTADORA”

N8-TESTADO 6

C. ANA SILVIA GARCÍA GARCÍA.
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA DE LA EMPRESA “DOXOS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.”

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA “DOXOS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.”, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE QUINCE CLÁUSULAS Y SIETE FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.



ANEXO ÚNICO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "DOXOS AMBIENTAL, S.A. DE C.V.", CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019

POR "EL ORGANISMO"

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N9-TESTADO 6

C. ANA SILVIA GARCÍA GARCÍA.
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA DE LA
EMPRESA "DOXOS AMBIENTAL, S.A. DE
C.V."

TESTIGOS:

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

LIC. GABRIELA SERRATÓS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

OPD. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
Departamento de Medicina Preventiva
Programa de Vacunación Universal

Ficha Técnica para Licitación mantenimiento a equipos de transporte refrigerado

1. Servicios preventivos y correctivos a los equipos de transporte que componen la red de frío del Programa de Vacunación Universal

El proveedor deberá realizar el mantenimiento de cada uno de los elementos de la Red de Frío descritos a continuación:

Ent. Fed.: JALISCO											
No.	Equipo	Capacidad	Marca	Tipo	Modelo	Serie	Placas	Sistema de Refrigeración			
								Modelo	Refrigerante	Kg	Voltaje STB
1	Camión Refrigerado	17 m3	ISUZU-UNI	ELF 400 F	2011	JAANPR757B7009870	JS-02-364	Boy Ultra 300	134a	1.8	1.5 HP Monofasico 110V
2	Camión Refrigerado	17 m3	ISUZU-UNI	ELF 400 F	2010	JAANPR754A7000400	JS-00-158	Pend.	Pend.	Pend.	Pend.
3	Camión Refrigerado	17 m3	ISUZU-UNI	ELF 400 F	2011	JAANPR753B7008845	JS-02-363	Boy Ultra 300	134a	1.8	1.5 HP Monofasico 110V
4	Camión Refrigerado	17 m3	ISUZU-UNI	ELF 400 F	2011	JAANPR754B7008840	JS-02-361	Boy Ultra 300	134a	1.8	1.5 HP Monofasico 110V
5	Camión Refrigerado	17 m3	ISUZU-UNI	ELF 400 F	2011	JAANPR758B7008839	JS-02-362	Boy Ultra 300	134a	1.8	1.5 HP Monofasico 110V
6	Camión Refrigerado	17 m3	ISUZU-UNI	ELF 400 F	2011	JAANPR751B7008844	JS-01-360	Boy Ultra 300	134a	1.8	1.5 HP Monofasico 110V

1.1 Características de los Servicios a los equipos de refrigeración

El alcance para el mantenimiento preventivo a la carrocería de los vehículos refrigerados deberá garantizar el correcto funcionamiento del mismo además de verificar los siguientes puntos:

- Revisión de sistema software (PLC o algún otro controlador de temperatura programado)
- Pruebas de funcionamiento a los sensores del controlador
- Limpieza general del equipo
- Limpieza de Serpentes, condensadores y evaporadores
- Limpieza de Planta de emergencia
- Limpieza de tableros y componentes eléctricos.
- Limpieza de drenajes de condensados
- Limpieza de charolas de evaporadoras
- Limpieza de paredes, pisos y techos de la cámara.
- Limpieza de cortinas hawaianas.
- Chequeo de aislamiento de tuberías de gas
- Chequeo de puertas, empaques, bisagras y chapas.
- Chequeo de aislamiento y hermeticidad de muros.
- Chequeo de Niveles de aceite
- Chequeo de controlador de temperatura (presostato de alta y baja)
- Chequeo de partes eléctricas (contactores, capacitores, relevadores)

N10-TESTAD

[Handwritten signature and initials in blue ink]

- Chequeo de válvula de expansión,
- Chequeo de válvula solenoide
- Chequeo de funcionamiento de compresor
- Chequeo de entrada y salida de presiones de gas refrigerante
- Pruebas de fuga en tubería
- Chequeo de rotaciones de ventilador y compresor.
- Chequeo de consumo eléctrico en línea de voltaje
- Corrección de posibles falsos contactos en tablero de control
- Reporte de servicio, detalles, consumos y recomendaciones

En específico de la planta de emergencia se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Verificar que la planta esté disponible para el servicio, corregir si esta activada alguna alarma o protección.
- Corregir cualquier fuga de combustible, lubricante o líquido de enfriamiento y restablecer el nivel.
- Limpiar el grupo motor generador, el tablero de transferencia, el tanque de combustible y el local.
- Verificar funcionamiento del pre-calentador
- En los acumuladores verificar la densidad y nivel del electrolito, si es necesario, ajustar con agua destilada, corregir cualquier fuga de ácido, reapretar las conexiones de los acumuladores y del motor de arranque, limpiarlas, si están sulfatadas, verificar funcionamiento del cargador estático de baterías y verificar carga desde el alternador del motor diesel.
- Del motor de diésel se verificará el nivel de aceite y añadir si es necesario, purgar sedimentos de tanque de combustible, verificar estado de mangueras, reapretar abrazaderas, estado y tensión de las bandas, nivel de aceite y refrigerante, y filtros de aire.
- Se deberá arrancar la planta en manual midiendo la tensión en la batería al arranque, verificar presión de aceite, carga de acumuladores con alternador de motor diésel, tensión y frecuencia en vacío, circulación de aire por el panel del radiador y funcionamiento de lámparas indicadoras.
- Se deberá hacer una prueba en automático simulando en el control, una falla en el suministro de energía. Registrar el tiempo entre el corte y cuando la planta suministra energía a la carga, medir tensión, corriente y frecuencia con carga, verificar que la carga funcione con la planta, medir corriente por el hilo de tierra y voltajes entre tierra y neutro. Restablecer la energía y registrar los tiempos de re-transferencia y de desahogo. Limpiar interior del generador y del tablero de transferencia con aire limpio a baja presión, revisar conexiones.

N11-TESTADO 6

Todo el mantenimiento preventivo, refacciones, material utilizado y pruebas a realizar deben ser de acuerdo al Manual de Operación y Mantenimiento de las Plantas Eléctricas que establece el fabricante y debe realizarlos personal certificado en reparación de alguna

marca de motores Diésel, para detectar alguna falla al realizar este servicio con diplomas que comprueben de los técnicos la capacitación sobre motores Diésel.

Los reportes a los equipos de refrigeración deberán contener por lo menos los datos que están contenidos en el **Anexo II. Checklist mantenimiento** sobre la rutina de mantenimiento preventivo.

2. Características de los mantenimientos correctivos que se realicen.

Para el caso de los equipos de la Red de frío que requieran mantenimiento correctivo el proveedor deberá realizar los mismos conforme a las especificaciones del fabricante incluyendo las refacciones originales y de la misma marca del equipo conforme al **Anexo IV. "Listado de refacciones"**.

Corrección o sustitución de partes mecánicas o eléctricas, instrumentos, equipamiento para la cámara fría de acuerdo a los requisitos para licencia sanitaria, estructura del sistema de refrigeración, corrección de todos los elementos que pudieran impedir el óptimo funcionamiento de acuerdo a la normativa oficial vigente aplicable, sean obsoletos o impidan llevar a cabo los procesos de calificación de diseño, instalación, operación y desempeño.

Capacitación al personal de mantenimiento y red de frío sobre uso y programación del equipo, técnica de aseo, manejo de fallas menores y comunes del sistema de refrigeración y plantas de emergencia.

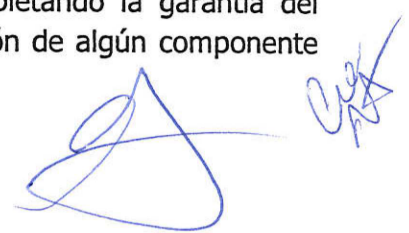
Toda Corrección, Sustitución, Actualización, Propuesta o Reemplazo no se contrapondrá a las características técnicas del equipo, se asemejaran por lo menos las mismas características que las propuestas por el fabricante o mayores.

3. Consideraciones para prestar el servicio

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos y garantías:

- Reporte de servicio debidamente llenado, especificando detalles, consumos y recomendaciones.
- Medio de contacto permanente e inmediato con atención al cliente donde se puedan consultar dudas, asesoría y soluciones.
- Capacitación al personal sobre uso y programación del equipo, técnica de aseo, manejo de fallas menores y comunes del sistema de refrigeración.
- Garantía de al menos 3 meses sobre el trabajo realizado.
- Como parte de los mantenimientos correctivos y completando la garantía del punto anterior, se deberá incluir al menos una reparación de algún componente

N12-TESTADO 6



principal para el correcto funcionamiento del equipo.(Específicamente la cámara refrigerada), esto en caso de presentarse una falla

- Tiempo de respuesta para atención a fallas del sistema de refrigeración menor a 3 horas en caso de zona metropolitana (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan) y menor a 7 horas en caso de cámaras frías en regiones foráneas (Colotlán, Lagos de Moreno, Tepatitlán, La Barca, Tamazula, Cd. Guzmán, Autlán de Navarro, Puerto Vallarta, Ameca).

Así mismo el proveedor deberá realizar los mantenimientos tomando en cuenta todos los lineamientos señalados en los siguientes documentos:

- **El Manual de Vacunación, edición 2017**, es un documento de consulta para quien esté interesado en conocer antecedentes y aspectos técnicos de la vacunación en nuestro país, así como información de las principales vacunas que actualmente componen el esquema de vacunación de niñas y niños.
- **Guía Tecnológica de Cadena de Frío**. La información contenida en las Guías Tecnológicas desarrolladas en el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), está organizada de manera que pueda ser consultada con facilidad y rapidez para responder dudas o preguntas que frecuentemente se planteará la persona que toma decisiones sobre equipos médicos
- **Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud**. La aplicación de su contenido permite, entre otras cosas: Implementar un establecimiento con los requisitos mínimos obligatorios, Evitar pérdidas por mal manejo de los insumos para la salud, Prevenir las actividades indebidas y el comercio ilegal, Prepararse para una visita de verificación sanitaria
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. Esta Norma establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de fabricación de los medicamentos para uso humano comercializados en el país y/o con fines de investigación.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012**, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano. Considera todas las vacunas que están disponibles para su aplicación en México, de manera universal a la población y también a aquellas que apoyan y fortalecen la salud pública.

N13-TESTADO 6

G

Cox
M

DOXOS GREEN

Secretaría de Salud Jalisco 28/08/2019

Cotización de servicio requerida:

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO
6	Servicio de Mantenimiento Preventivo en Equipo de Refrigeración en Unidad Móvil Marca: Thermo King Modelo: Boy Ultra 350, 17m3, 1.5 HP, 110v Parámetros a revisión:	\$ 172,353.98
	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de Sistema Software (Controlador de temperatura, revisión) • Limpieza general del equipo • Limpieza de Serpentes, condensador y Evaporadores • Limpieza de Cuarto de máquinas. • Limpieza de tableros y componentes eléctricos. • Limpieza de motores (condensador y evaporador) • Limpieza de drenajes de condensados • Limpieza de charolas de evaporadoras • Limpieza de paredes, pisos, techos de pre cámaras y cámaras. • Limpieza de cortinas hawaianas. • Chequeo de aislamiento de tuberías de gas • Chequeo de puertas, empaques, bisagras y chapas. • Chequeo de aislamiento y hermeticidad de muros. • Chequeo de Niveles de aceite • Chequeo de controlador de temperatura (presostato de alta y baja) • Chequeo de partes eléctricas (contactores, capacitores, relevadores) • Chequeo de válvula de expansión, • Chequeo de válvula solenoide • Chequeo de funcionamiento de compresor • Chequeo de entrada y salida de presiones de gas refrigerante • Chequeo de rotaciones de ventilador y compresor. • Chequeo de consumo eléctrico en línea de voltaje • Corrección de posibles falsos contactos en tablero de control • Reporte de servicio, detalles, consumos y recomendaciones 	

G

N14-TESTADO 6

SUBTOTAL \$ 1,034,123.88

I.V.A. \$ 165,459.82

TOTAL N15-TESTADO 6

Representante Legal

DOXOS AMBIENTAL S.A. DE C.V.
Tel: (33) 2696 8965
informacion@doxosambiental.com
www.doxosambiental.com

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"